JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 01056

Se rechazan de plano los recursos de reposición y apelación interpuestos por la parte demandante contra el auto de 13 de septiembre de 2022, pues es extemporáneo, si se considera que dicha providencia se notificó en el estado electrónico E-154 de 14 de septiembre de 2022, por tanto, los tres (3) días para impetrar los medios impugnatorios fenecían el 19 de ese mismo mes y año, en tanto que el escrito fue allegado a la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina el 20 de septiembre del año que avanza, a las 9:28 a.m., es decir, por fuera del plazo legal (art. 318 y 322 C.G.P.).

Por secretaría contrólese el término otorgado a la demandante en la providencia atrás mencionada, so pena de rechazo de la gestión de notificación,.

De otra parte, en atención a la comunicación enviada por el liquidador de la demandada, debe notificarse del auto admisorio proferido en su contra.

Por secretaría, asígnesele cita al demandado para notificarlo personalmente de la aludida providencia.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-192 de 9 de noviembre de 2022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15138b82c063f4b68ddb2f58daf12a31284d5773add62252cf0eae5a4855ed44**
Documento generado en 08/11/2022 04:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica